



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 023/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 023/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 36, Numeral 26, establece como competencia exclusivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 1º (Objeto) señala que la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, con Instructivo N° 08/2016, fecha 10 de agosto 2016, la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, instruye a las Subgobernaciones, Secretarías Departamentales y Unidades Organizacionales, realizar la propuesta de reformulación y ajuste del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2016.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 26, establece la competencia de Aprobación de las modificaciones presupuestaria dependiendo del tipo y alcance de las mismas, pudiendo darse a través de Ley Departamental o por Decreto Departamental.

Que, mediante Decreto Departamental N° 021/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, en el Artículo Primero, Numeral 1.2, se aprueba la modificación presupuestaria del Proyecto: "Construcción Asfaltado Ruta D602- TRAMO-CR-RT-603 (Canasmoro)-Rio Pilaya Subtramo 1 Puente Unión Europea-El Rosal", por un monto de Bs178.149,00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), a ser ejecutado por el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), según Cuadro de Traspaso Intrainstitucional del anexo.

Que, mediante Informe Técnico N° 923/2016, de fecha 26 de octubre de 2016, evacuado por el Lic. Sergio Arandía C., Director de Planificación Operativa y el Lic. Manuel Valencia Díaz, Jefe de Unidad de Programación de Operaciones, dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, realizan el análisis pertinente observa que se cometió un error en el Decreto Departamental N° 021/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, en su Artículo Primero, Numeral 1.2, donde se debió asignar el monto de Bs1.678.149,00 a favor del proyecto indicado precedentemente y recomienda: "La emisión de un nuevo Decreto para que sea corregido el error aritmético indicado con la finalidad que se establezca el monto real de la modificación presupuestaria de Bs1.678.149,00 (Un Millón Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos), para su aprobación y registro en los sistemas correspondientes".



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 023/2016

Que, de acuerdo al Informe Legal SDPI-AMZ N° 253/2016, de fecha 25 de octubre de 2016, firmado por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, concluye que: "Se evidencia el error aritmético en el monto asignado en el traspaso presupuestario para el proyecto **Construcción Asfaltado Ruta D602- TRAMO-CR-RT-603 (Canasmoro)-Rio Pilaya Subtramo 1 Puente Unión Europea-El Rosal**, consignado en el Decreto Departamental N° 021/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, en su Artículo Primero, Numeral 1.2; Por lo que, se recomienda que a través de un Decreto Departamental, se subsane el error debiendo aprobar el traspaso presupuestario para el proyecto señalado por el monto de Bs1.678.149,00 (Un Millón Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos)".

Que, evidenciado el error material y aritmético conforme al Informe Técnico N° 923/2016, de fecha 26 de octubre de 2016 e Informe Legal SDPI-AMZ N° 253/2016, se tiene que incurrido el error por la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, al amparo de los alcances del Artículo 31 de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo) y del Artículo 56 del Decreto Supremo N° 27113 de fecha 23 de julio de 2003 (Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo), es necesario subsanar la equivocación no intencionada y corregir el error material y aritmético contenido en el Decreto Departamental N° 021/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, en su Artículo Primero, Numeral 1.2, debiendo aprobarse de forma correcta el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el Proyecto: "Construcción Asfaltado Ruta D602- TRAMO-CR-RT-603 (Canasmoro)-Rio Pilaya Subtramo 1 Puente Unión Europea-El Rosal", por el monto de Bs1.678.149,00 (Un Millón Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve 00/100 Bolivianos), conforme a los informes que en anexo forman parte integrante de manera indivisible del presente Decreto Departamental.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, Parágrafo 11, Numeral 4º, de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación aplicable:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el Numeral 1.2, del Artículo Primero del Decreto Departamental N° 021/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, de acuerdo al texto del Artículo Segundo del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el Proyecto: "**Construcción Asfaltado Ruta D602- TRAMO-CR-RT-603 (Canasmoro)-Rio Pilaya Subtramo 1 Puente Unión Europea-El Rosal**", por el monto de **Bs1.678.149,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), según cuadros de Traspaso Intrainstitucional del anexo.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 023/2016

ARTÍCULO TERCERO.- Se mantiene inalterable y valido en sus efectos el Decreto Departamental N° 021/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, en todo cuanto no se haya modificado con el presente Decreto Departamental.

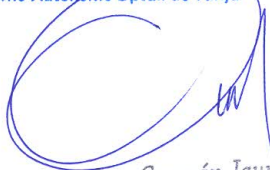
ARTÍCULO CUARTO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto Departamental y del Artículo 31 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

Es dada en el despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

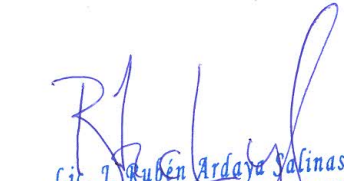

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

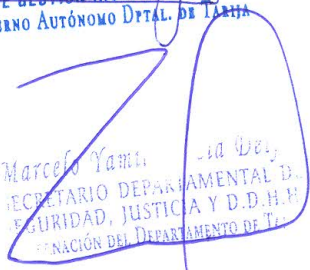

Ing. Karim Leyton Añé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija



Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Ing. Pablo Avilez Pérez
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


M.Sc. Boris Santos Gómez
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Marcelo Yama
SECRETARIO DEPARTAMENTAL D.
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Ing. Ana María Barja Villaruel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija